

Sarah Emilia Paulino de Solís
Secretaria

Néstor Orlando Mazara Lorenzo
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de enero del año mil novecientos noventa y ocho, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 14-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Norelin Aquino Pol, sobre la venta de una porción de terreno en el Distrito Nacional.

(G. O. 9972, del 15 de enero de 1998).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 14-98

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 29 de septiembre de 1989, entre el Estado Dominicano y la señora Norelin Aquino Pol.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 29 de septiembre de 1989, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto

por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío, M. de G., CAMILO ANT. NAZIR TEJADA, de una parte; y de otra, la señora NORELIN AQUINO POL, por medio del cual el primero traspasa a la segunda a título de venta una porción de terreno con área de 319.00 metros cuadrados, dentro del solar No.7-Pte., Manzana No.2593, del Distrito Catastral No.1 del Distrito Nacional, ubicado en la calle Hatuey, Los Cacicazgos, de esta ciudad, valorado en la suma de RD\$143,550.00; que copiado a la letra dice así:

CONTRATO NO.1247

ENTRE:

El ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío, M. de G., CAMILO ANT. NAZIR TEJADA, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.43858, serie 54, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 13 de septiembre de 1989, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de otra parte la señora NORELIN AQUINO POL, dominicana, mayor de edad, soltera, estudiante, domiciliada y residente en la calle Roberto Pastoriza No.710, de esta ciudad, provista de la Cédula de Identificación Personal No.517342, serie 1ra., se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO

PRIMERO: El ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora NORELIN AQUINO POL, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 319.00 metros cuadrados, dentro del solar No.7-Pte., Manzana No.2593, del Distrito Catastral No.1 del Distrito Nacional (parcela No.110-Ref.-780-Pte., del Distrito Catastral No.4, del D.N.) ubicada en la calle Hatuey, Los Cacicazgos, con los siguientes linderos y medidas: Al Norte, solar No.7-resto, por donde mide 17.70 metros; al Este, solar No.7-Resto, por donde mide 19.42 metros; al Sur, calle Hatuey, por donde mide 16.00 metros; y al Oeste, solar No.7-resto, por donde mide 19.40 metros”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes la presente venta, ha sido por la suma de RD\$143,550.00 (CIENTO CUARENTITRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS ORO), o sea, a razón de RD\$450.00 el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$21,532.50 (VEINTIUN MIL QUINIENTOS TREINTIDOS PESOS ORO CON 50/100) como inicial, equivalente a un

15% del valor total, pagada según consta en el recibo No.235, de fecha 29 de septiembre de 1989, expedido por esta Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga en favor de la señora NORELIN AQUINO POL, formal y carta de pago en forma legal; y el resto o sea, la cantidad de RD\$122,017.50 (CIENTO VEINTIDOS MIL DIECISIETE PESOS ORO CON 50/100), en 107 mensualidades consecutivas de RD\$1,130.00 (MIL CIENTO TREINTA PESOS ORO) cada una y una mensualidad de RD\$1,107.50 (MIL CIENTO SIETE PESOS ORO CON 50/100).

TERCERO: EL VENDEDOR Y EL COMPRADOR convienen por el presente contrato, que el saldo insoluto devengará un interés anual de un 8% (OCHO POR CIENTO) anual.

CUARTO: Se establece por medio del presente acto, que en caso de que EL COMPRADOR pague una (1) o más anualidades por adelantado, se libera del pago del 8% (OCHO POR CIENTO).

QUINTO: Es convenido, que en caso de demora por parte del COMPRADOR en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento, él pague al VENDEDOR un 1% (UNO POR CIENTO) de interés por cada mes en retraso sobre el monto de la(s) cuota(s) atrasada(s) calculada(s) al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna. Queda entendido que esta obligación es independiente del pago de su deuda principal más los intereses.

SEXTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de RD\$122,017.50 (CIENTO VEINTIDOS MIL DIECISIETE PESOS ORO CON 50/100), de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2103, del Código Civil. En consecuencia, la señora NORELIN AQUINO POL autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEPTIMO: EL COMPRADOR consiente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas o se edificaren en el futuro en la porción de terreno objeto del presente acto.

OCTAVO: El ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado de Título No.65-1593, expedido a su favor por Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

NOVENO: Queda convenido, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en virtud de lo dispuesto en el Art.55, Inciso 10 de la Constitución de la República, por exceder de la suma de RD\$20,000.00.

DECIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochentinueve (1989).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

CAMILO ANT. NAZIR TEJADA,
Capitán de Navío, M. de G.,
Administrador Gral de Bienes Nacionales.

NORELIN AQUINO POL,
Compradora.

Yo, LIC. ADELAIDA ESPINOSA MORALES, Abogado-Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por el Capitán de Navío, M. de G., CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA y la señora NORELIN AQUINO POL, son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochentinueve (1989).

LIC. ADELAIDA ESPINOSA MORALES
Abogado-Notario Público

Sellos de R.I.
933622 por valor de RD\$6.00

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y cinco, año 152 de la Independencia y 132 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Lorenzo Valdes Carrasco
Secretario

Néstor Orlando Mazara Lorenzo
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de enero del año mil novecientos noventa y ocho, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 15-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor José Oscar Bonelly Martínez, sobre la venta de una porción de terreno en Los Cerros de Arroyo Hondo, Distrito Nacional.

(G. O. 9972, del 15 de enero de 1998).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 15-98